

**ACUERDO PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES EN FECHA DISTINTA A LA FECHA OFICIAL O EN DIFERENTE MODALIDAD PARA ALUMNOS PARTICIPANTES EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD NACIONALES E INTERNACIONALES**

**(Aprobado en sesión de Junta de Centro de 19 de julio de 2018)**

**(Modificado en sesión de Junta de Centro de 22 de diciembre de 2021)**

1.- El alumno de la Facultad de Derecho que participe en alguno de los programas de movilidad de la Universidad de Málaga podrá solicitar la realización de exámenes en una fecha distinta a la establecida en el calendario oficial de exámenes establecido por el Decanato en los siguientes supuestos:

a) Realización anticipada, cuando el alumno acredite documentalmente que la fecha del inicio de las clases en la universidad de destino es anterior a la fecha establecida para la realización anticipada del examen cuya realización solicita.

b) Realización postergada, cuando el alumno acredite documentalmente que la fecha del examen para el cual solicita la realización postergada es anterior a la fecha de finalización de la actividad docente, incluidos los periodos de exámenes, en la universidad de destino.

La postergación del examen nunca podrá exceder el plazo establecido por la Universidad de Málaga para la entrega de las actas de la convocatoria en la que el alumno solicita ser examinado.

2.- El alumno que solicita la realización anticipada o postergada del examen debe tener derecho al mismo en la convocatoria en la que lo solicita.

3.- Será objeto de examen el programa completo de la asignatura y en las condiciones establecidas en la Guía de Estudio de la misma.

4.- El alumno deberá ponerse en contacto con el profesor o equipo docente afectado y comunicarlo al Decanato, presentando una instancia en Secretaría, con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha de inicio del período de exámenes.

5.- El profesor o equipo docente acordará con el alumno una fecha alternativa y podrá disponer que el examen se realice de forma oral, así como otras formas de evaluación.

6. Cuando el alumno acredite documentalmente alguno de los supuestos previstos en el apartado 1, el profesor o equipo docente podrá decidir realizar el examen en modalidad en línea en la fecha establecida en el calendario oficial o en la fecha alternativa acordada.